



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Bulgaria*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 14 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensora del Pueblo recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observó que en 2018 la Asamblea Nacional había aprobado modificaciones a la Ley del Defensor del Pueblo, en las que se le encomendaba que protegiera los derechos y libertades de los ciudadanos frente a las personas físicas o jurídicas de derecho privado. La Defensora del Pueblo afirmó que se habían cumplido todas las recomendaciones formuladas por el Subcomité de Acreditación de las Naciones Unidas y en marzo de 2019 la Oficina del Defensor del Pueblo había sido acreditada en la categoría A².

3. En lo referente al sistema penitenciario, la Defensora del Pueblo señaló problemas de hacinamiento, falta de trabajadores sociales y vulneraciones de la privacidad de la correspondencia. Observó que, a pesar del empeño del mecanismo nacional de prevención, el sistema de salud de los establecimientos penales no se había reformado³.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. En cuanto a la justicia juvenil, la Defensora del Pueblo afirmó que había problemas derivados de una legislación obsoleta e inadecuada y que era necesario crear un sistema para los niños en conflicto con la ley, integrado en el sistema de protección de la infancia y basado en la especialización de todos los profesionales que trabajaban en él y en su capacitación periódica. Recomendó que se derogara el concepto de comportamiento antisocial; que se mejoraran los sistemas de protección, atención de la salud, educación y servicios sociales existentes para garantizar la inclusión de todos los niños que no habían alcanzado la edad de responsabilidad penal; y que se establecieran servicios que respondieran a las necesidades de los niños con trastornos de conducta⁴.

5. La Defensora del Pueblo informó de que las modificaciones introducidas en 2019 en el Código Penal en relación con la violencia doméstica habían sido bien acogidas, pero no eran suficientes para atender plenamente las cuestiones de la violencia física, psicológica y económica y proteger los derechos de la mujer como víctima en los procedimientos previos al juicio y durante este. Expresó preocupación por el número insuficiente de centros para acoger a las víctimas de la violencia (12 refugios en todo el país y 1 en Sofía) y la necesidad de mejorar la interacción entre las partes interesadas para aumentar la confianza de la población en las instituciones⁵.

6. Observó que la Ley de Protección del Niño adolecía de una deficiencia fundamental: la falta de un concepto general de los derechos e intereses de los niños, y recomendó que se elaboraran criterios y procedimientos para que todas las instituciones competentes determinaran el interés superior del niño⁶.

7. La Defensora del Pueblo señaló la dificultad de incluir a los niños romaníes en las escuelas ordinarias. Recomendó que se eliminaran los derechos de matrícula en la enseñanza preescolar y que se introdujeran métodos de enseñanza modernos que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de los niños romaníes y garantizaran perspectivas multiculturales⁷.

8. Señaló las condiciones de desigualdad de los niños con discapacidad, en particular en lo que respectaba a la participación, el nivel de vida, la atención de la salud y el acceso a la educación y el esparcimiento. Recomendó adaptar el entorno escolar, garantizar el acceso a una educación de calidad para los niños con discapacidad en los centros de asistencia residencial, y prestar servicios de salud mental accesibles en las escuelas⁸.

9. Observó que las personas con discapacidad tenían acceso limitado a los servicios sociales, y cabía esperar que la Ley de Asistencia Personal que había entrado en vigor el 1 de enero de 2019, resolviera estas dificultades. El Defensor del Pueblo anterior había señalado que la falta de empleos adecuados también era un problema y que, cuando se redactó la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, había insistido en que se establecieran mecanismos para garantizar oportunidades de empleo adecuadas. Se habían establecido el principio de cuotas, el empleo protegido y un programa nacional de apoyo al empleo⁹.

10. La Defensora del Pueblo informó de casos de menores en centros de detención de migrantes que habían sido inscritos como acompañados, sin que las personas afectadas se conocieran, para eludir la prohibición de la detención de menores no acompañados, una práctica que continuaba. Informó asimismo de que, en respuesta a su recomendación, en junio de 2019 se había creado una zona segura para niños no acompañados en el centro de Voenna Rampa¹⁰.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹¹ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹²

11. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Bulgaria que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹³.

12. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que se retiraran las reservas restantes a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad¹⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos¹⁵

13. La Comisión de Venecia del Consejo de Europa afirmó que las enmiendas de 2015 a la Constitución búlgara habían aportado cambios positivos, entre ellos la separación del Consejo Supremo de la Judicatura en dos salas, la sala de los jueces y la sala de los fiscales, y la elección de personas ajenas a la profesión por mayoría cualificada. Sin embargo, afirmó que los progresos alcanzados deberían consolidarse mediante nuevas reformas estructurales, tanto a nivel constitucional como legislativo¹⁶.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹⁷

14. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) indicó que un hecho positivo había sido la decisión del Gobierno de nombrar un coordinador nacional de la lucha contra el antisemitismo. Sin embargo, informó de que no se había aprobado nueva legislación y de que persistían esferas de preocupación en relación con el Código Penal, entre ellas que las características protegidas deberían ampliarse para incluir la religión y las creencias no religiosas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género y la discapacidad en todas las disposiciones relativas a los delitos motivados por prejuicios; e incluir un aumento general de la pena, abordando específicamente la motivación basada en el prejuicio como un factor agravante. La OIDDH de la OSCE recomendó aumentos específicos de las penas para una serie de delitos, así como el aumento general de las penas cuando la motivación obedecía a prejuicios; no utilizar términos excesivamente imprecisos en las disposiciones penales; y ajustar las disposiciones de derecho penal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y garantizar que estuvieran comprendidas de manera coherente por la jurisdicción universal con arreglo al Código Penal¹⁸.

15. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) observó que una encuesta nacional realizada por la Comisión para la Protección contra la Discriminación de Bulgaria había indicado que algo más de 1 de cada 10 encuestados se consideraba víctima de discriminación, principalmente por motivos de origen étnico, seguido de la edad, la religión y la discapacidad. Alrededor de 1 de cada 20 encuestados había afirmado que era objeto de discriminación en el trabajo, en la mayoría de los casos por motivos de origen étnico, seguido de la edad y el género¹⁹.

16. En una resolución de 2018 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales se señaló que se habían denunciado casos de provocación a la intolerancia y al racismo. En la resolución se afirmaba que la decisión del Gobierno de responder a la afluencia repentina de solicitantes de asilo y migrantes ilegales mediante la construcción de una valla temporal a lo largo de una parte de su frontera había tendido a agravar los mensajes contra los inmigrantes, y que algunos partidos políticos extremistas habían tratado de aprovechar los sentimientos contra los inmigrantes y los romaníes. Las resoluciones señalaban que se habían producido ataques físicos contra los romaníes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas que se consideraban pertenecientes a esos grupos, así como ataques a lugares de culto utilizados por personas pertenecientes a minorías, en particular mezquitas²⁰.

17. La comunicación conjunta 3 (JS3) informó de que no se habían hecho progresos apreciables respecto de las cuestiones relativas a la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)²¹.

18. La JS3 señaló que la Constitución consagraba la igualdad ante la ley sobre la base de un conjunto exhaustivo de características que no incluían *la orientación sexual y la identidad de género ni la expresión de género*, y que la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2016 regulaba la igualdad en el contexto del género binario y no reconocía la existencia de personas fuera de este²². La JS3 y LGBT Deystvie informaron de que tanto la Constitución como el Código de Familia definían el matrimonio como una unión voluntaria solo entre un hombre y una mujer, y no entre personas del mismo sexo²³. LGBT Deystvie observó que no existía una legislación que estableciera el vínculo legal de los niños nacidos o criados en familias del mismo sexo y sus progenitores²⁴.

19. La JS3 señaló que las cuestiones más apremiantes para la comunidad LGBTI seguían siendo el acceso a la educación sobre la salud sexual y reproductiva de sus comunidades, el marco jurídico del matrimonio entre personas del mismo sexo, la falta de un procedimiento administrativo gratuito para cambiar el género civil según el modelo de ventanilla única, y el cambio de las prácticas médicas que afectaban a las enfermedades mentales y las anomalías del desarrollo genital. La JS3 determinó que los principales problemas eran la falta de un debate público y de expertos sobre las cuestiones mencionadas, la falta de implicación en las políticas y un movimiento conservador bien financiado que se oponía al adelanto de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI²⁵.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

20. La FRA observó que las organizaciones de la sociedad civil habían expresado su preocupación por el efecto que tenía en la sociedad civil la Ley de Lucha contra el Terrorismo, que permitía a los fiscales solicitar a los tribunales autorización para cerrar entidades sin fines de lucro cuando existía información que llevaba a la “suposición justificada” de que la entidad en cuestión estaba vinculada a la “preparación, el apoyo o la realización de actos de terrorismo”²⁶.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²⁷

21. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa afirmó que el marco legislativo e institucional debía modificarse para cumplir las obligaciones positivas de Bulgaria en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos en lo que respectaba a la investigación efectiva de las denuncias de malos tratos por la policía, y recomendó que se adoptaran medidas en consecuencia, teniendo en cuenta los criterios de “efectividad”²⁸.

22. El CPT reiteró su recomendación de que toda persona detenida llevada a un centro de detención policial fuera sometida a una evaluación médica completa, que cuando una persona detenida presentara lesiones o denunciara malos tratos fuera atendida rápidamente por un médico independiente, que se garantizara expresamente a las personas privadas de libertad por la policía el derecho de acceso a un médico desde el momento mismo de la detención²⁹, y que se ofreciera formación especial a los profesionales de la salud que trabajaban en los centros de detención de inmigrantes y en los establecimientos penales³⁰. El CPT recomendó que se recordara periódicamente al personal penitenciario de todos los establecimientos penales que el maltrato de los reclusos era un delito y se castigaría en consecuencia³¹, y que se siguieran desplegando iniciativas para fomentar la atención social en la comunidad, a fin de acortar o prevenir la estancia en instituciones y reducir las posibilidades de maltrato³².

23. El CPT recomendó modificar el orden ministerial pertinente para dejar claro que debía darse a todas las personas en detención policial un colchón para pasar la noche; y emitirse instrucciones uniformes sobre el suministro de mantas, alimentos y la limpieza de los calabozos y los baños de las comisarías de policía³³.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*³⁴

24. La FRA observó que la policía de Bulgaria tenía derecho a detener a una persona por un período de 24 horas, que no entraba en el ámbito de las actuaciones penales³⁵.

25. El CPT exhortó a las autoridades a que redoblaran sus iniciativas para garantizar que el derecho de acceso a un abogado de todas las personas privadas de libertad por los agentes del orden se hiciera plenamente efectivo, desde el principio mismo de su privación de libertad, y reiteró su recomendación de que se asegurara la vigencia del sistema de representación letrada gratuita durante todo el procedimiento penal³⁶.

26. El CPT reiteró su recomendación de que se proporcionara sistemáticamente información sobre derechos a todas las personas detenidas por la policía, primero verbalmente y posteriormente mediante un formulario escrito, que debía facilitarse en todos los idiomas necesarios; y que se velara por que los extranjeros detenidos que no entendían el búlgaro obtuvieran rápidamente servicios de interpretación³⁷.

27. El CPT reiteró su recomendación de que las autoridades se aseguraran de que los jóvenes detenidos no fueran interrogados, no hicieran ninguna declaración ni firmaran ningún documento relacionado con el delito del que eran sospechosos sin contar con la presencia de un abogado u otro adulto de confianza que les prestara asistencia³⁸.

28. La Comisión de Venecia del Consejo de Europa recomendó que se elaborara un procedimiento que permitiera una investigación eficaz e independiente de la presunta conducta indebida del Fiscal General, que la suspensión de los jueces sumariados estuviera sujeta a un control efectivo por parte de la Sala Judicial del Consejo Supremo de la Judicatura, y que este estuviera facultado para nombrar candidatos al cargo de inspectores y para destituirlos en caso de infracciones graves³⁹.

29. La FRA hizo notar la resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de octubre de 2017, en la que se pedía a varios Estados miembros del Consejo de Europa que aplicaran plenamente el principio del estado de derecho y se expresaba preocupación por la tendencia de Bulgaria a limitar la independencia del poder judicial mediante intentos de politizar los consejos de la judicatura y los tribunales⁴⁰.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁴¹

30. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) observó que todas las organizaciones religiosas, con excepción de la Iglesia Ortodoxa Búlgara constitucionalmente reconocida, debían registrarse ante el Gobierno para poder funcionar legalmente en el país. Los solicitantes que deseaban registrarse debían presentar información detallada, y las organizaciones registradas disfrutaban de numerosos beneficios que no se concedían a los grupos no registrados, a los que se prohibía el acceso a la financiación pública, la propiedad de bienes, la administración de escuelas y la publicación y distribución de materiales religiosos⁴².

31. El ECLJ informó de que en 2018 el Parlamento búlgaro había redactado modificaciones a la Ley de Confesiones Religiosas de 2002 que restringirían seriamente la libertad religiosa y aumentarían el control gubernamental sobre las religiones minoritarias del país. Según las normas propuestas, solo se permitiría a los ciudadanos búlgaros celebrar servicios religiosos, la formación de los miembros del clero y la gestión de las escuelas religiosas se limitarían únicamente a los grupos ortodoxos orientales y musulmanes, se permitiría celebrar servicios religiosos a un extranjero solo si estaba acompañado de un ministro ordenado de nacionalidad búlgara y se establecería una cuota de 3.000 miembros. Si bien el Parlamento búlgaro votó a favor de la eliminación de estas disposiciones, la organización expresó su preocupación por el hecho de que la propuesta incluso se había sometido a examen. El ECLJ pidió a Bulgaria que defendiera los principios del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y reformara sus leyes para garantizar que los miembros de todas las religiones pudieran practicar libremente su religión⁴³.

32. El Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa informó, tras su visita del 9 al 11 de febrero de 2015, de que la libertad de los medios de comunicación en Bulgaria se veía amenazada por una combinación de prácticas que creaban un entorno propicio para la autocensura generalizada entre los periodistas y una presión externa indebida sobre los medios de comunicación. Instó a las autoridades a mejorar la independencia de los medios de comunicación, y establecer una vigilancia independiente de la propiedad y la financiación de los medios de comunicación, así como normas destinadas a favorecer el pluralismo de dichos medios. Pidió a las autoridades búlgaras que reforzaran

la protección de las fuentes periodísticas, que protegieran mejor a los periodistas de la violencia física y de otra índole, que despenalizaran totalmente la difamación, que subsanaran las deficiencias de la autorregulación y que garantizaran la eficacia de los órganos reguladores y éticos de los medios de comunicación⁴⁴.

33. La OIDDH de la OSCE informó de que en la opinión conjunta que había presentado con la Comisión de Venecia en 2017 sobre las enmiendas al Código Electoral de Bulgaria, se habían formulado varias recomendaciones. Estas incluían asegurar un amplio proceso de consulta pública, prever una reforma electoral mucho antes de las elecciones, garantizar el establecimiento de mesas de votación en el extranjero, y prever un sistema eficaz de apelación de todas las decisiones relacionadas con las elecciones ante un órgano competente y un mecanismo eficaz de impugnación de los resultados electorales⁴⁵.

34. La OIDDH de la OSCE, tras su misión limitada de observación de las elecciones parlamentarias anticipadas celebradas en marzo de 2017, recomendó que se revisaran las restricciones del derecho de voto de los reclusos y las personas con discapacidad mental; que se respetara el principio de igualdad de oportunidades de todos los candidatos electorales, incluidos los candidatos independientes; que no se impidiera a los candidatos con doble nacionalidad presentarse a las elecciones; que se considerara la posibilidad de producir materiales para informar a los votantes en idiomas distintos del búlgaro; que se revisara el marco jurídico para prevenir la injerencia en la libertad de expresión y las interpretaciones subjetivas de las autoridades durante la campaña; que se permitiera a las personas que se consideraban pertenecientes a minorías nacionales hacer campaña en su lengua materna; y que se mejorara la solución de controversias electorales⁴⁶.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴⁷

35. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) del Consejo de Europa instó a las autoridades a que adoptaran nuevas medidas para mejorar la detección oportuna de las víctimas, entre otras formas logrando la aplicación efectiva del Mecanismo Nacional de Referencia y Apoyo a las Víctimas de la Trata, reforzando la capacidad de los inspectores de trabajo y prestando mayor atención a la detección de las víctimas de la trata entre los trabajadores extranjeros, los solicitantes de asilo y las personas en los centros de detención de inmigrantes⁴⁸.

36. El GRETA instó a las autoridades a que se aseguraran de que todas las víctimas de la trata recibieran asistencia y apoyo adecuados, destinaran una financiación y personal adecuados para trabajar con las víctimas y facilitaran su reinserción en la sociedad proporcionándoles formación profesional y acceso al mercado de trabajo, y garantizaran el acceso a la atención médica de todas las víctimas⁴⁹. El GRETA instó a las autoridades a que garantizaran también el acceso de las víctimas a la indemnización⁵⁰.

37. El GRETA instó a las autoridades a que mejoraran la detección de los niños víctimas de la trata y la asistencia que se les prestaba, atendiendo especialmente a los niños en instituciones de acogida, los niños romanés y los menores extranjeros no acompañados; proporcionaran apoyo y servicios adecuados y adaptados a las necesidades de los niños víctimas; aseguraran el seguimiento a largo plazo de su reintegración; realizaran una evaluación del riesgo adecuada antes de devolver los niños a sus progenitores; examinaran la aplicación del sistema de tutela a los niños víctimas de la trata y prestaran mayor atención a los niños que eran objeto de trata por parte de sus familiares; e iniciaran consultas con los países de destino y las instituciones de la Unión Europea (UE) para adoptar mecanismos transfronterizos eficaces⁵¹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁵²

38. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó que Bulgaria revisara sus procedimientos de control de la exportación y de concesión de licencias para garantizar la protección de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas, y que examinara, entre otras cosas, las licencias de tecnología de vigilancia expedidas en los últimos cinco años y las repercusiones en los derechos humanos de las licencias concedidas. También recomendó que se garantizara que los reglamentos se ajustaran a los marcos internacionales de derechos humanos⁵³.

39. La Alliance Defending Freedom (ADF) informó de que a principios de 2019 el Gobierno había propuesto la Estrategia Nacional del Niño para 2019-2020, pero que las organizaciones de progenitores y las entidades a favor de la familia no habían sido incluidas en el proceso de consulta pertinente, y la Estrategia se había limitado al papel de los progenitores únicamente como beneficiarios del apoyo al desarrollo de competencias. La ADF afirmó que la Estrategia contenía disposiciones que permitirían a los organismos estatales interferir en la vida familiar, incluidas visitas periódicas a domicilio de un proveedor de servicios de salud a todos los niños de 0 a 3 años de edad. Si bien el Gobierno desistió de adoptar la Estrategia a raíz de la presión ejercida por la sociedad civil, posteriormente aprobó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Protección del Niño y la Ley de Servicios Sociales, en los que se volvieron a proponer algunas de las medidas previstas anteriormente en la Estrategia⁵⁴.

40. La ADF recomendó que se velara por que la integridad de la familia no se viera arbitrariamente socavada y se proporcionara, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la protección y el apoyo más amplios posibles a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad⁵⁵.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a la educación*⁵⁶

41. La National Network for Children (NNC) informó de que, a pesar de los programas de transporte escolar organizado para los niños de las zonas rurales y remotas, y de las nuevas escuelas integradas para que los niños en riesgo de abandono temprano pudieran continuar su educación en el lugar en que vivían o en sus cercanías, seguía habiendo una gran diferencia en el nivel de educación entre las grandes ciudades y los pequeños asentamientos. La organización afirmó que, aunque la educación era gratuita y obligatoria para todos los niños hasta los 16 años de edad, y los niños de las minorías recibían apoyo adicional cuando su lengua materna no era el búlgaro, persistía el problema de las escuelas segregadas en las comunidades romanés. La NNC observó que muchos niños migrantes no asistían regularmente a la escuela y que los niños alojados en centros de refugiados no asistían a las escuelas ordinarias⁵⁷. La NNC afirmó que era necesario invertir en el desarrollo y la educación de la primera infancia⁵⁸.

42. La NNC informó de que, a pesar de las medidas previstas para la educación inclusiva desde 2016, las escuelas ordinarias seguían siendo inaccesibles para los niños con discapacidad física y a menudo se les impartía educación en el hogar. Los niños con otras formas de discapacidad también tenían un acceso limitado a la educación debido a la falta de especialistas para trabajar con ellos en las escuelas corrientes y al insuficiente reconocimiento de la educación inclusiva en la sociedad⁵⁹.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁶⁰

43. La comunicación conjunta 2 (JS2) informó de que la violencia doméstica y los delitos de violencia contra la mujer seguían siendo problemas graves y en aumento, y que en los tres años anteriores los asesinatos de mujeres cometidos por cónyuges, parejas y parientes cercanos habían aumentado en un 50 %⁶¹. La NNC afirmó que se carecía de servicios de apoyo para las víctimas de la violencia doméstica, incluidos sus hijos, que el número de centros de crisis para víctimas de la violencia doméstica en el país seguía siendo insuficiente y que los programas nacionales de lucha contra la violencia doméstica se financiaban caso por caso, lo que suponía un obstáculo para la sostenibilidad de los servicios para las víctimas⁶².

44. La JS2 informó de que Bulgaria había modificado su Código Penal en 2019 para ampliar la definición de violencia doméstica a fin de incluir la violencia psicológica y algunos elementos de control coercitivo, aumentar las sanciones penales por varios delitos cometidos “en condiciones de violencia doméstica” e imponer sanciones penales por acoso criminal y otras formas de violencia contra la mujer, como el matrimonio forzado. La JS2

afirmó que la persistencia de estereotipos relativos a la mujer en la sociedad y la familia perpetuaba la violencia contra la mujer, y que el patriarcado y la misoginia seguían estando presentes en todos los niveles de la vida pública y privada, lo que repercutía negativamente en la respuesta del Estado⁶³.

45. La JS3 indicó que en 2018, en relación con el intento de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), se había iniciado un debate sobre el término *género* empleado en el Convenio, que había sido declarado un concepto ideológico peligroso que procuraba eliminar las diferencias entre hombres y mujeres y modificar radicalmente la comprensión de los sexos. Quienes se oponían a la ratificación del Convenio habían tenido éxito y el Tribunal Constitucional había frenado su ratificación⁶⁴.

46. La JS2 afirmó que la considerable demora del Gobierno en firmar el Convenio de Estambul, junto con la decisión del Tribunal Constitucional por la que se consideraba inconstitucional su ratificación, o en ajustar la legislación y la práctica búlgaras a este tratado, habían tenido consecuencias graves para las mujeres y sus hijos⁶⁵. La FRA observó que el Tribunal Constitucional de Bulgaria había detenido el proceso de ratificación del Convenio de Estambul en julio de 2018, declarando que era inconstitucional. La FRA indicó que el Tribunal había proclamado que la dimensión de género era contraproducente para la protección de las mujeres contra la violencia, y había concluido que el Convenio obligaría a Bulgaria a crear procedimientos para reconocer “géneros” diferentes de los sexos biológicos⁶⁶. El Consejo de Europa señaló que en 2018 el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa había instado al Parlamento de Bulgaria a que ratificara el Convenio de Estambul lo antes posible. Había subrayado la importancia de eliminar las ideas erróneas sobre el Convenio en la retórica pública y afirmado que el Convenio tenía por objeto prevenir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores⁶⁷. La JS2 recomendó que el Estado reconociera que no había ningún obstáculo jurídico para que el Tribunal Constitucional adoptara una nueva decisión en la que se reconociera que las normas del Convenio de Estambul estaban en conformidad con la Constitución búlgara⁶⁸.

47. La JS2 recomendó crear un sistema para la reunión de datos estadísticos sobre la violencia doméstica y por razón de género contra la mujer; contrarrestar los estereotipos perjudiciales sobre la mujer y la violencia doméstica, e impartir una mejor capacitación a los agentes de policía, los fiscales, los jueces, los servicios sociales y los proveedores de servicios de salud; garantizar una financiación adecuada para los refugios, el asesoramiento, la asistencia jurídica y otros servicios sociales para las víctimas; modificar el Código Penal para eliminar el requisito de que las supervivientes presentaran pruebas de tres incidentes previos de violencia doméstica antes de interponer cargos penales públicos; modificar la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica a fin de eliminar el plazo de 30 días para que las supervivientes solicitaran una orden de protección; y aplicar eficazmente el Mecanismo de Coordinación de la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica⁶⁹.

*Niños*⁷⁰

48. La NNC informó de que había una estrategia para la desinstitucionalización de los niños y de que se había producido una disminución constante del número de instituciones especializadas, que ascendía a 653 a finales de 2018. La NNC afirmó que la calidad de la atención en hogares funcionales pequeños, que beneficiaba a más de 2.800 niños, estaba en situación de riesgo debido a la falta de financiación y de personal adecuado, así como de apoyo profesional⁷¹. El Consejo de Europa señaló que, en el informe del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa sobre su visita de febrero de 2015, este había expresado preocupación por el hecho de que se siguiera internando a niños en instituciones de atención social y médica, la excesiva proporción de niños romaníes, niños pobres y niños con discapacidad en esas instituciones, y el riesgo de que se volviera a institucionalizar a los niños en unidades residenciales más pequeñas⁷².

49. El Comisario había subrayado la necesidad de prevenir la separación de las familias y de asegurar que las instituciones residenciales fueran sustituidas por servicios basados en la familia y la comunidad. Había recomendado a las autoridades que reformaran el sistema

de justicia juvenil, cerraran los internados correccionales para niños con el llamado “comportamiento antisocial” e investigaran efectivamente las violaciones perpetradas contra niños en todo tipo de instituciones⁷³.

50. El Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual instó a Bulgaria a que garantizara la igualdad de sanciones por los abusos sexuales cometidos en el marco de una actividad sexual heterosexual u homosexual, estableciera mecanismos de recopilación de datos, aplicara el control obligatorio de la contratación de todos los profesionales (públicos o privados) en contacto regular con niños y evaluara la eficacia de las medidas de intervención⁷⁴.

51. La NNC observó que la tradición de los matrimonios precoces y la cohabitación con niñas menores de 18 años seguía vigente, especialmente en las comunidades étnicas, y que se estimaba que 2.500 madres menores de edad recibieron apoyo del sistema de asistencia social en 2017⁷⁵.

*Personas con discapacidad*⁷⁶

52. La FRA observó que la política de desinstitucionalización de adultos en Bulgaria se había establecido en 2014, pero que los sucesivos cambios de gobierno habían retrasado su aplicación, y que en enero de 2018 se había aprobado un nuevo Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia Nacional de Atención Prolongada. Los datos indicaban que en septiembre de 2017 vivían en instituciones 5.356 adultos con discapacidad, y la FRA informó de que el mayor número de ellos eran adultos con discapacidad intelectual, aunque un número importante también vivía en instituciones para personas con discapacidad física y sensorial y en instituciones de salud mental. La FRA observó que había pocos proyectos de desinstitucionalización para adultos⁷⁷.

53. La Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó que se introdujera un sistema de apoyo para la adopción de decisiones, y señaló que el sistema de tutela era uno de los principales obstáculos para la desinstitucionalización de los adultos con discapacidad intelectual y psicosocial⁷⁸. El CPT recomendó que las autoridades revisaran la condición jurídica de todos los residentes de los establecimientos de asistencia social, eliminaran la colocación involuntaria de personas en establecimientos de asistencia social e introdujeran diferentes procedimientos para la colocación voluntaria en un hogar social o en un “internado comunitario”⁷⁹.

*Minorías*⁸⁰

54. La OIDDH de la OSCE informó de que Bulgaria había registrado un fuerte aumento del discurso de odio contra los romaníes en los últimos años y señaló que en ese momento no había en el Parlamento ningún miembro que se hubiese declarado romaní, mientras que en los dos períodos de sesiones anteriores que abarca el presente informe, uno y dos miembros romaníes habían ocupado escaños en el Parlamento. En el informe de 2017 de la Misión de Observación Electoral de la OIDDH de la OSCE sobre las elecciones parlamentarias anticipadas también se había señalado que “algunos partidos utilizaban una retórica incendiaria y xenófoba” contra los romaníes, y que la campaña electoral se había visto afectada por casos de retórica racista, xenófoba y contraria a los romaníes⁸¹.

55. La FRA informó de que en 2018 el “antigitanismo” se había manifestado en el ámbito de la vivienda, ya que las demoliciones y los desalojos habían seguido afectando a los romaníes de manera desproporcionada⁸². La FRA observó que solo se disponía de viviendas alternativas como parte de los proyectos piloto financiados por la UE, mientras que la falta de fondos impedía que la mayoría de los municipios ofrecieran viviendas municipales a las familias romaníes desalojadas⁸³.

56. El Comité recomendó que se hiciera una consignación presupuestaria específica para aplicar las estrategias y los planes de acción actuales destinados a la integración de los romaníes, y que se evaluara periódicamente su aplicación; se condenaran sistemáticamente los delitos de odio y el discurso de odio y se velara por que todos los delitos de motivación racial se investigaran, enjuiciaran y castigaran eficazmente; se protegiera el derecho de las personas pertenecientes a minorías a aprender su lengua materna; se intensificaran las

iniciativas para abordar los problemas socioeconómicos a los que se enfrentaban las personas pertenecientes a minorías, en particular los romaníes; se garantizara que la Comisión para la Protección contra la Discriminación y la Defensora del Pueblo dispusieran de recursos adecuados para tener efectivamente en cuenta los derechos de las personas pertenecientes a minorías; se colaborara con representantes de las comunidades étnicas en la elaboración de una estrategia cultural nacional; y se intensificaran las iniciativas para promover la plena integración de los niños romaníes en las escuelas y cursos regulares⁸⁴.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*⁸⁵

57. La comunicación conjunta 4 (JS4) informó de que Bulgaria era un país de tránsito hacia la UE y que el número de no nacionales en situación irregular detenidos en el país había disminuido; entre 2015 y 2017 se había producido una reducción del 90 %. A pesar de esta disminución, la detención de inmigrantes había seguido siendo un instrumento clave en la respuesta de Bulgaria a las corrientes de migración y asilo, además de otras medidas como la construcción de una valla fronteriza⁸⁶.

58. La JS4 informó de que muchos migrantes, solicitantes de asilo y refugiados habían experimentado retrocesos en su situación⁸⁷. La FRA observó que en 2018 se habían notificado casos de no devolución de migrantes y refugiados aprehendidos después de haber cruzado la frontera fuera de los puntos de paso fronterizo oficiales⁸⁸. La Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa había instado a las autoridades a que velaran por que los migrantes no fueran objeto de prohibición de ingreso y de expulsión colectiva y a que investigaran efectivamente toda denuncia de esa naturaleza⁸⁹.

59. La JS4 recomendó poner fin a la detención automática en la frontera; utilizar la detención solo como medida de último recurso basada en la necesidad y la proporcionalidad, tras la evaluación individual de cada caso y por el menor tiempo posible; garantizar la revisión judicial de la detención; considerar la posibilidad de adoptar medidas no privativas de la libertad antes de recurrir a la detención; y mejorar considerablemente las condiciones materiales y la atención médica durante la detención⁹⁰. El CPT del Consejo de Europa recomendó que no se detuviera a ningún extranjero en un hogar por un período superior al límite máximo de 18 meses⁹¹.

60. La Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa había exhortado a las autoridades a que se aseguraran de que no se sometiera a niños a detención por motivos de inmigración⁹². La JS4 recomendó cesar por completo la detención de niños inmigrantes⁹³.

61. La JS4 recomendó que se investigaran y castigaran todos los casos de malos tratos a los detenidos por parte del personal⁹⁴. El CPT del Consejo de Europa recomendó que se transmitiera a los agentes de la policía de fronteras el firme mensaje de que todas las formas de malos tratos a las personas privadas de libertad eran ilegales y se castigarían en consecuencia⁹⁵.

62. El Consejo de Europa informó de que el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, en su informe sobre la visita de febrero de 2015, al tiempo que observó que las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo habían mejorado, expresó preocupación por la sostenibilidad de los fondos públicos destinados a sufragar los costos de la asistencia básica para los solicitantes de asilo. Había instado a las autoridades a que mejoraran el sistema para la pronta detección de los solicitantes de asilo vulnerables con necesidades específicas y la prestación de apoyo a estos; y se aseguraran de la integración de los refugiados reconocidos y otros beneficiarios de protección internacional en la sociedad búlgara⁹⁶.

63. El CPT del Consejo de Europa recomendó que en los establecimientos de detención de inmigrantes se procurara mejorar la capacitación del personal en los idiomas hablados más comúnmente por los extranjeros detenidos y en el ámbito de la comunicación intercultural⁹⁷. La JS4 recomendó que se garantizara que los detenidos fueran informados de la detención y de sus derechos en un idioma que comprendieran⁹⁸.

64. En 2017 la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa observó que en 2014 había recomendado que las autoridades

organizaran una campaña de sensibilización que promoviera una imagen positiva de los solicitantes de asilo y los refugiados y la tolerancia hacia ellos. La ECRI afirmó que la situación de los solicitantes de asilo y los refugiados no había mejorado desde entonces y que las protestas organizadas contra los inmigrantes habían provocado tensiones entre los residentes locales y los refugiados. Llegó a la conclusión de que su recomendación no se había aplicado y, en vista del alto grado de intolerancia hacia los solicitantes de asilo y los refugiados en Bulgaria, exhortó a las autoridades a que adoptaran medidas urgentes⁹⁹.

Apátridas

65. La JS5 informó de que en diciembre de 2016 Bulgaria había instituido un procedimiento para la determinación de la condición de apátrida. En abril de 2019 Bulgaria había vuelto a modificar su legislación sobre la apatridia para establecer el derecho de los titulares de la condición de apátridas a un permiso de residencia continuo, por un período de hasta un año, renovable, que entraría en vigor el 24 de octubre de 2019¹⁰⁰.

66. La JS5 recomendó que se adoptaran medidas concretas encaminadas a facilitar el acceso al procedimiento para la determinación de la condición de apátrida a todas las personas que se encontraran en el territorio; se otorgara un permiso de residencia temporal a los solicitantes de la condición de apátrida, garantizando así el acceso a los derechos sociales mínimos y a la subsistencia; se emitiera una decisión fundamentada por escrito cuando se determinara que un solicitante no era apátrida, a fin de garantizarle un recurso efectivo; se introdujeran las modificaciones pertinentes en la Ley sobre Migración Laboral y Movilidad de la Mano de Obra y en la Ley de Seguro Médico, para que los titulares de la condición de apátridas pudieran trabajar y pagar su seguro médico; y se reformara el marco jurídico nacional para establecer el derecho a recurrir las decisiones sobre la adquisición o la pérdida de la nacionalidad búlgara¹⁰¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

ADF International	Alliance Defending Freedom International, Geneva (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
LGBT Deystvie	LGBT Deystvie, Sofia (Bulgaria);
NNC	National Network for Children, Sofia (Bulgaria).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Access Now, New York (United States of America) and Digital Republic;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Bilitis Resource Center Foundation, Sofia (Bulgaria) and GLAS Foundation;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Global Detention Project, Geneva (Switzerland) and Foundation for Access to Rights;
JS5	Joint submission 5 submitted by: Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (Netherlands), Foundation for Access to Rights and European Network on Statelessness.

National human rights institution:

Ombudsman	Ombudsman of the Republic of Bulgaria*, Sofia (Bulgaria).
-----------	---

Regional intergovernmental organization(s):

CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France);
-----	---

Attachments:

(CoE-Commissioner) Report by Mr. Nils Muižnieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, following his visit to Bulgaria from 9 to 11 February 2015, Strasbourg, CommDH (2015) 12;

(CoE-Commissioner) Letter by Mr. Nils Muižnieks, Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, addressed to the President of the National Assembly of Bulgaria, dated 22 January 2018 Ref: CommHR/NM/sf 002-2018;

(CoE-CPT) Report by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment on the visit to Bulgaria carried out from 25 September to 6 October 2017, CPT/Inf (2018) 15;

(CoE-ECRI Conclusions) European Commission against Racism and Intolerance's conclusions on the implementation of the recommendations in respect of Bulgaria subject to interim follow-up, adopted on 23 March 2017, CRI(2017)22;

(CoE-CM) Committee of Ministers, Resolution CM/ResCMN(2018)2 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Bulgaria, adopted on 7 February 2018;

(CoE-GRETA) - Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Bulgaria, Second Evaluation Round, Strasbourg, adopted on 20 November 2015 GRETA(2015)32;

(CoE-CP) Committee of the Parties to the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings, Recommendation CP (2017) 30 on the Implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Norway, adopted on 13 October 2017;

(CoE-Venice Commission) European Commission for democracy through law (Venice Commission) Bulgaria opinion on the judicial system act adopted by the Venice commission 6-7 October 2017 CDL-AD(2017)018.

European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna (Austria).

Organization for Security and Co-operation in Europe/ Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).

EUFRA

OSCE/ODIHR

- ² Ombudsman, page 3.
- ³ Ombudsman, paras. 6 and 8.
- ⁴ Ombudsman, para. 10.
- ⁵ Ombudsman, pages 3-4.
- ⁶ Ombudsman, para. 11.
- ⁷ Ombudsman, para. 12.
- ⁸ Ombudsman, para. 13.
- ⁹ Ombudsman, paras. 22-23.
- ¹⁰ Ombudsman paras. 24-26.

¹¹ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;

OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

- ¹² For relevant recommendations see A/HRC/30/10 paras. 123.1, 123.2, 123.3, 123.4, 123.5, 123.6, 123.7, 123.7, 123.8, 123.9, 123.10, 123.11, 123.12, 123.13.
- ¹³ ICAN, page 1.
- ¹⁴ JS5, para. 23.
- ¹⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.14, 123.15, 123.16, 123.17, 123.18, 123.19, 123.20, 123.21, 123.22, 123.23, 123.24, 123.25, 123.26, 123.27, 123.32, 123.34, 123.87, 123.144, 123.170, 123.174.
- ¹⁶ CDL-AD (2017)018, paras. 111-112.
- ¹⁷ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.56, 123.57, 123.58, 123.59, 123.60, 123.61, 123.62, 123.63, 123.64, 123.65, 123.66, 123.67, 123.68, 123.69, 123.70, 123.71, 123.72, 123.73, 123.74, 123.75, 123.76, 123.77, 123.78, 123.79, 123.80, 123.81, 123.82, 123.83, 123.84, 123.85, 123.86, 123.117, 123.129.
- ¹⁸ OSCE/ODIHR, paras. 9-11.
- ¹⁹ EUFRA, page 7.
- ²⁰ CM/ResCMN (2018)2, page 2.
- ²¹ JS3, page 1.
- ²² JS3, pages 2 and 3.
- ²³ JS3 pages, 2 and 3, and LGBT Deystvie page 1.
- ²⁴ LGBT Deystvie, pages 1-2.
- ²⁵ JS3, page 1.
- ²⁶ EUFRA, page 15.
- ²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/30/10 paras. 123.88, 123.89, 123.100, 123.115.
- ²⁸ CPT/Inf (2018) 15, para. 26.
- ²⁹ CPT/Inf (2018) 15, paras. 34-35.
- ³⁰ CPT/Inf (2018) 15, page 22.
- ³¹ CPT/Inf (2018) 15, para. 66.
- ³² CPT/Inf (2018) 15, para. 140.
- ³³ CPT/Inf (2018) 15, para. 40.
- ³⁴ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.109, 123.110, 123.111, 123.112, 123.113, 123.114, 123.121, 123.122, 123.123, 122.124.
- ³⁵ EUFRA, page 11.
- ³⁶ CPT/Inf (2018) 15, page 24.
- ³⁷ CPT/Inf (2018) 15, paras. 36-37.
- ³⁸ CPT/Inf (2018) 15, para. 38.
- ³⁹ CDL-AD (2017)018, paras. 111-112.
- ⁴⁰ EUFRA, page 9.
- ⁴¹ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.130, 123.131, 123.132, 123.133, 123.134, 123.135, 123.136.
- ⁴² ECLJ, paras. 4-5.
- ⁴³ ECLJ, paras. 7, 8, 12 and 14.
- ⁴⁴ CoE, page 3.
- ⁴⁵ OSCE/ODIHR, para. 8.
- ⁴⁶ OSCE/ODIHR, para. 5.
- ⁴⁷ For relevant recommendations see A/HRC/30/10 paras. 123.101, 123.102, 123.103, 123.104, 123.105, 123.106, 123.107, 123.108.
- ⁴⁸ GRETA (2015)32, page 49.
- ⁴⁹ GRETA (2015)32, page 49.
- ⁵⁰ GRETA (2015)32, page 50.
- ⁵¹ GRETA (2015)32, page 50.
- ⁵² For relevant recommendations see A/HRC/30/10, para. 123.125.
- ⁵³ JS1, paras. 23 and 26.
- ⁵⁴ ADF, paras. 7-14.

- ⁵⁵ ADF, para. 20.
- ⁵⁶ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.137, 123.138, 123.139, 123.140.
- ⁵⁷ NNC, pages 2-3.
- ⁵⁸ NNC, page 5.
- ⁵⁹ NNC, pages 4-5.
- ⁶⁰ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.36, 123.37, 123.38, 123.39, 123.40, 123.41, 123.42, 123.43, 123.44, 123.45, 123.46, 123.47, 123.48, 123.49, 123.50, 123.51, 123.52, 123.53, 123.54, 123.55, 123.90, 123.91, 123.92, 123.93, 123.94, 123.95, 123.96, 123.97, 123.98, 123.116.
- ⁶¹ JS2, paras. 1-2 and 6.
- ⁶² NNC, page 3.
- ⁶³ JS2, paras. 17, 19 and 30.
- ⁶⁴ JS3, page 1.
- ⁶⁵ JS2 para. 6.
- ⁶⁶ EUFRA, page 5.
- ⁶⁷ CoE, pages 2-3.
- ⁶⁸ JS2, para. 35.
- ⁶⁹ JS2, para. 35.
- ⁷⁰ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras.123.99, 123.118, 123.119, 123.120, 123.126, 123.127, 123.128.
- ⁷¹ NNC, page 4.
- ⁷² CoE, page 2.
- ⁷³ CoE, page 2.
- ⁷⁴ CoE, page 7.
- ⁷⁵ NNC, page 3.
- ⁷⁶ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.142, 123.143, 123.145, 123.146, 123.147, 123.148, 123.149, 123.150.
- ⁷⁷ EUFRA, page 14.
- ⁷⁸ CoE, page 2.
- ⁷⁹ CPT/Inf (2018) 15, para. 170.
- ⁸⁰ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123. 28, 123.29, 123.30, 123.35, 123.151, 123.152, 123.153, 123.154, 123.155, 123.156, 123.157, 123.158, 123.159, 123.160, 123.161, 123.162, 123.163, 123.164, 123.165.
- ⁸¹ OSCE/ODIHR, paras. 12-15.
- ⁸² EUFRA, page 4.
- ⁸³ EUFRA, page 9.
- ⁸⁴ CM/ResCMN (2018)2, pages 3-4.
- ⁸⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/10, paras. 123.166, 123.167, 123.168, 123.169, 123.171, 123.172, 123.173, 123.175, 123.176, 123.177, 123.178, 123.179, 123.180, 123.181, 123.182.
- ⁸⁶ JS4 page 1.
- ⁸⁷ JS4, page 1.
- ⁸⁸ EUFRA, page 4.
- ⁸⁹ CoE, page 3.
- ⁹⁰ JS4, page 3.
- ⁹¹ CPT/Inf (2019) 24, paras. 9, 12, 16, 38, 40, 41 and 48.
- ⁹² CoE, page 3.
- ⁹³ CoE, page 3.
- ⁹⁴ JS4, page 3.
- ⁹⁵ CPT/Inf (2019) 24, paras. 9, 12, 16, 38, 40, 41 and 48.
- ⁹⁶ CoE, page 3.
- ⁹⁷ CPT/Inf (2019) 24 page 5.
- ⁹⁸ JS4, page 3.
- ⁹⁹ CRI (2017)22, page 5.
- ¹⁰⁰ JS5, paras. 11, 17 and 22.
- ¹⁰¹ JS5, page 7.